

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 162/94**

Noviembre 30 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que una de las formas de ejercicio de la Autonomía Municipal consiste en la facultad de recaudar recursos e invertirlos, según lo establece el art. 2º inc. b) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento a lo establecido por el art. 200 numeral 3) de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Senado Nacional mediante resolución de Impuestos y Patentes Municipales de la H. Alcaldía de Sucre, por la gestión 1994

Que, es necesario reglamentar en lo pertinente la Ordenanza a los efectos de proceder al cobro de dicho tributo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar las tablas para el cobro de la Patente Anual de Funcionamiento, prevista en los arts. 112 y siguientes de la Ordenanza de Impuestos y Patentes Municipales, para la gestión 1994.
- Art. 2º El pago de dicho tributo se efectuará en el período comprendido entre el 1º al 31 de diciembre del presente año, pasado dicho término el cobro de la patente de Funcionamiento se efectuará con todos los accesorios previstos por los arts. 21, 22 y 23 de la Ordenanza.
- Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Moises Torres Chive
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.